

PROCESO : RECONVENCIÓN (CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO)
DEMANDANTE : MERCEDES GUTIÉRREZ PÉREZ
DEMANDADO : LUÍS ÁLVARO MATÍAS SABOGAL
RADICACIÓN : 2016-00582

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de marzo de 2017. En la fecha el presente proceso al despacho informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 y 371 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de RECONVENCIÓN que por intermedio de apoderada presentó la señora MERCEDES GUTIÉRREZ PÉREZ contra el señor LUÍS ÁLVARO MATÍAS SABOGAL.

De la demanda y sus anexos **córrase** traslado a la parte reconvenida, por el término de veinte (20) días.

Notifíquese el presente auto al demandado conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 371 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	ESTADO No. <u>23</u> del
<u>27</u> MAR 2017	
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaría	